



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	PO.89.19
Título del expediente	Adecuación y mejora del sistema de climatización de las estaciones marítimas EM2, EM3 y EM5 del Puerto de Palma
Tipo de procedimiento	ABIERTO - SIMPLIFICADO
Tipo de contrato	Obra
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	524.653,62 €
Presupuesto base de licitación con IVA	634.830,88 €
Valor estimado del contrato	524.653,62 €
Importe adjudicado sin IVA	456.126,58 €
Importe adjudicado con IVA	551.913,16 €
Plazo de ejecución	Ochenta y un (81) días
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 12 de abril de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears de delegación de competencias en materia de contratación, BOE Nº150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 12 de abril de 2022.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, con NIF nº B02272490, el contrato de Obra de “Adecuación y mejora del sistema de climatización de las estaciones marítimas EM2, EM3 y EM5 del Puerto de Palma” por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento veintiséis euros con cincuenta y



Autoritat Portuària de Balears

ocho céntimos (456.126,58 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de ochenta y un (81) días, de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a las empresas SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. y ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a las empresas URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. y REFOTRAN SERVICIOS, S.L., cuyas ofertas fueron consideradas de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 12,50 puntos sobre 25, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 30 de marzo de 2022, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*